

**DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN  
PERSONAL O COMUNICACIÓN**

Código: F- PAO-014

Versión: 11

Página 1 de 1

Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En Florida a los 10 días del mes de Mayo del año 2023 hora \_\_\_\_\_ notifique personalmente al señor (a) Sergio Alfredo Parro Ruiz Identificado (a) con cédula de ciudadanía No 1.097.666.624 expedida en Belloza en calidad de Representante legal - Asociación Acueducto Veredal el el contenido de la Resolución (X), Auto ( ), Autorización ( ) Número 1666-22 de fecha 11 octubre 22, proferida por la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

Se le advierte al notificado que contra la presente:

\_\_\_ Procede RECURSO DE REPOSICIÓN ante:

La Dirección General \_\_\_\_\_  
Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana \_\_\_\_\_

Subdirección de Autoridad Ambiental \_\_\_\_\_

Secre Regional de Apoyo \_\_\_\_\_

El cual podrá interponer dentro de los: \_\_\_ cinco días o \_\_\_ diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

\_\_\_ NO proceda RECURSO DE REPOSICIÓN

**EL NOTIFICADO**

Firma X Sergio A Parra R Teléfono 3133107249  
Cédula de Ciudadanía No 1097666624 Expedida en LA BELLOZA

**EL COMUNICADO**

Firma \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_  
Cédula de Ciudadanía No \_\_\_\_\_ Expedida en \_\_\_\_\_

**EL NOTIFICADOR**

Nombre y Apellidos Vanessa Castilla Firma Vanessa Castilla

Al notificado se le hace entrega de una copia de la Resolución (X), Auto ( ), Autorización ( ), Concepto Técnico ( ), Número 1666/22 de fecha 11 oct-22 No de Folios 5

Expediente No 419-2016

Asunto concesión de Aguas

Municipio Florida

Dirección Vereda el pan Email \_\_\_\_\_

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en obras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente el otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC y la Comisión de la Ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, ubicada en la Carrera 72 No. 6-05, San Gil, Santander PBX: (57 7) 728 8525, 7240793 correo electrónico: [contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER C.A.S. SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFERTA DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES DISPONIBLES, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

RESOLUCIÓN SAO No. 16667-22

“Por la cual se otorga Concesión de aguas superficiales, se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones.”

El subdirector de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, en uso de las facultades conferidas por la Resolución DGL No. 00001103 de 25 de noviembre de 2014, proferida por la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander, modificada por la Resolución 000270 del 05 de mayo del 2022 y

CONSIDERANDO

Mediante Radicado 19936 del 20 de octubre del 2016, La ASOCIACION ACUEDUCTO VEREDAL EL OPON, identificada con Resolución de dignatarios No. 20839 y representada legalmente por el señor LUIS EDUARDO SANTAMARIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.437.458 expedida en Bogotá D.C, solicita a la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS Concesión de aguas superficiales de las fuentes hídricas la Quebrada EL CARACOL para beneficio de la vereda Opón del municipio de Florián, Santander, el agua será utilizada para uso doméstico de trecientas diez (310) personas permanentes que corresponden a 62 usuarios.

El peticionario presentó los siguientes documentos:

- Formulario único de solicitud de concesión de aguas superficiales debidamente diligenciado.
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal señor LUIS EDUARDO SANTAMARIA.
Certificación de la cámara de comercio de la ASOCIACIÓN ACUEDUCTO VEREDAL EL OPON.
Copia de RUT.
Concepto favorable de la secretaria de Salud de Santander.
Informe de análisis de calidad de agua para consumo humano.
Listado de usuarios con números de cédula.
Plano de la red de distribución de la vereda Opón.
Recibo de transacción recaudo, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Oficina 6050-Florián; Terminal B6050CJ040UN Operación 8271979, por el valor de NOVECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$980.269,00) M/CTE, a la cuenta convenio 21026 CAS-TASA DE EVALUACION-RM, Ref. 1: 51203881.

Con la anterior documentación se dio apertura al Expediente No. 419.2016 RVZ, concesión de agua superficial de las fuentes Hídricas EL CARACOL.

Con Memorando No. 667/99, la Subdirección de Gestión Ambiental fijó los módulos de consumo a tener en cuenta en la evaluación técnica para otorgar concesiones de agua dentro de la jurisdicción de la Corporación así:

- Consumo una persona 0,002000 l/s
Abrevadero de una res 0,000600 l/s
Beneficio de una Carga de Café 0,000100 l/s

1 OCT

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600





- Porcicultura (Un cerdo) 0,002000 l/s
- Piscicultura (por m<sup>2</sup> de espejo de agua) 0,000400 l/s
- Avicultura (un ave) 0,000004 l/s
- Riego de una hectárea 0,100000 l/s

Por medio del Auto RVZ No. 800-18 de fecha 14 de agosto del 2018, se inicia el trámite de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica quebrada EL CARACOL, a favor de la ASOCIACION ACUEDUCTO VEREDAL EL OPON "ACVEOPON", representada legalmente por el señor LUIS EDUARDO SANTAMARIA, identificado con la CC No 19.437.458 expedida en Bogotá D.C, y se requiere para que realicen el pago por valor de setecientos cincuenta y cinco mil setecientos setenta y cinco pesos (\$755.775) por concepto de evaluación ambiental.

Que el anterior Auto RVZ No 800-18 fue notificado personalmente al Señor LUIS EDUARDO SANTAMARIA, identificado con la CC No 19.437.458 expedida en Bogotá D.C, quien actúa como representante legal de la ASOCIACION ACUEDUCTO VEREDAL EL OPON "ACVEOPON" el día 08 de octubre del 2018.

Por medio del Auto RVZ No. 280-22 de fecha 24 de mayo del 2022, y se ordenó la práctica de una visita de inspección ocular al punto de captación de la QUEBRADA EL CARACOL, para lo cual se designó a la Ingeniera-Contratista CAS, NIDIA CAROLINA GRANDAS CASTANEDA, con el fin de realizar la visita y emitir el respectivo Concepto Técnico.

Que el anterior Auto RVZ No 280-22 fue notificado personalmente al Señor SERGIO PARRA, identificado con la CC No 1.097.666.624 expedida en La Belleza Santander, quien actúa como representante legal de la ASOCIACION ACUEDUCTO VEREDAL EL OPON "ACVEOPON" el día 06 de junio del 2022.

Se realiza la fijación del aviso en la secretaria de Gobierno del Municipio de Florián Santander, el día 24 de mayo del 2022 y se desfija el día 10 de agosto del 2022, igualmente la fijación del aviso en la secretaria de la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS-VÉLEZ) el día 24 de mayo del 2022 y se desfija el día 10 de junio del 2022.

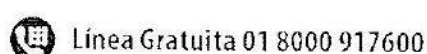
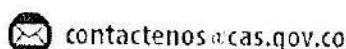
**INFORME DE VISITA**

En cumplimiento a lo ordenado en Auto RVZ No. 280-22 de fecha 24 de mayo del 2022, se realizó la visita de inspección ocular el día 08 de junio de 2022 a la fuente hídrica denominada QUEBRADA EL CARACOL, ubicada en la vereda VILLA HERMOSA del municipio de La Belleza, Santander, para lo cual se contó con el acompañamiento del señor SERGIO ALFREDO PARRA RUIZ, en calidad de representante legal con quien se efectuó el recorrido y se constató lo siguiente.

LA ASOCIACION ACUEDUCTO VEREDAL EL OPON DEL MUNICIPIO FLORIAN SANTANDER presta el servicio de acueducto a sesenta y dos usuarios (62) para un total trecientas diez (310) personas permanentes ubicadas en la vereda Opón en el municipio de Florián, Santander, para abastecer el servicio de agua a la población se cuenta con una obra de captación ubicada en la vereda Villa Hermosa una altura de 2315.4 msnm, el referido acueducto cuenta con una bocatoma en la fuente hídrica Quebrada El Caracol, un sistema desarenador y tanques de distribución los cuales se describen a continuación.

**FUENTE HÍDRICA QUEBRADA EL CARACOL**

En el momento de la visita de inspección ocular se determinó que la corriente hídrica denominada QUEBRADA EL CARACOL, discurre por la vereda VILLA HERMOSA, hasta tributar sus aguas al Rio Suárez; por lo anteriormente mencionada la fuente hídrica QUEBRADA EL CARACOL, se puede catalogar como una corriente de uso público y por lo tanto corresponde a la C.A.S reglamentar su uso y aprovechamiento.



OF.PRINCIPAL- SAN GIL  
Carrera 12 N° 9-04  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765 7235608  
Tel: (607) 7238925 - 7240765  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Suro Oficina 303  
Tel: (607) 7238925 Ext: 4001-4002  
Celular: (310) 5157695  
cas@bucaramanga.cas.gov.co

BARRANCABERMEJA  
Calle 45 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmar  
Tel: (607) 7238925 Ext: 5001-5002  
Celular: (310) 5157695  
mar-iv@cas.gov.co

MÁLAGA  
Carrera 9 N° 11-47  
Barrio Centro  
Tel: (607) 7238925 Ext: 6001-6002  
Celular: (310) 2742690  
malaga@cas.gov.co

SOCORRO  
Calle 16 N° 12-36  
Tel: (607) 7238925  
Ext: 2001-2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ  
Carrera 5 N° 9-15  
Barrio Aguile Pinar  
Tel: (607) 7238925 Ext: 3001-3002  
Celular: (310) 5157697  
velaz@cas.gov.co





La fuente hídrica **QUEBRADA EL CARACOL** se georreferenció en el punto de captación registrando las coordenadas presentadas en la Tabla 1, tomadas con GPS: MAP64SC 2-07-A-4326:

Coordenadas de la fuente hídrica QUEBRADA EL CARACOL.

<b>COORDENADAS PLANAS</b>	<b>E: 1014125.95</b>	<b>N: 1138470.55</b>
<b>COORDENADAS GEOGRAFICAS</b>	<b>N: 5°50'54.1"</b>	<b>O: 73°56'59.8"</b>
<b>ALTURA (m.s.n.m.)</b>	<b>2315.4</b>	

**APROVECHAMIENTO**

La captación será efectuada por la **ASOCIACION ACUEDUCTO VEREDAL EL OPON**, identificada con NIT 804017787-9 y que actualmente se encuentra representada legalmente por el señor **SERGIO ALFREDO PARRA RUIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.097.666.624 expedida en Belleza, Santander, quienes solicitan a la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS, Concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica **QUEBRADA EL CARACOL**, el recurso hídrico será empleado para para uso doméstico de 62 usuarios.

**SISTEMA DE CAPTACIÓN, DERIVACIÓN Y CONDUCCIÓN**

El sistema de captación de la fuente hídrica **QUEBRADA EL CARACOL** se realiza de forma directa por medio de una manguera de cuatro (4") pulgadas un desarenador el cual está a una distancia de 50 metros del punto de captación, este cuenta con dimensiones de seis punto cinco (6.5) metros de largo, dos (2) de ancho y uno punto cinco (1.5) metros de profundidad. Desde el desarenador es impulsado por la fuerza de gravedad a través de una manguera de Cuatro (4") pulgadas hasta el tanque de reserva con capacidad de 25000l, el cual se ubica en la vereda OPON en las coordenadas presentadas en la tabla 2; mientras el segundo tanque se ubica en a la vereda OPON.

Coordenadas Primer Tanque De Reserva.

<b>COORDENADAS PLANAS</b>	<b>E: 1013486.40</b>	<b>N: 1137209.86</b>
<b>COORDENADAS GEOGRAFICAS</b>	<b>N: 5°50'13.1"</b>	<b>O: 73°57'20.6"</b>
<b>ALTURA (m.s.n.m.)</b>	<b>2248</b>	

Coordenadas Segundo Tanque De Reserva.

<b>COORDENADAS PLANAS</b>	<b>E: 1014192.72</b>	<b>N: 1137459.65</b>
<b>COORDENADAS GEOGRAFICAS</b>	<b>N: 5°50'21.2"</b>	<b>O: 73°56'57.6"</b>
<b>ALTURA (m.s.n.m.)</b>	<b>2228</b>	

En el recorrido del desarrollo de inspección ocular no se percibió contaminación sobre la fuente hídrica **QUEBRADA EL CARACOL** no se observaron películas superficiales de grasas y aceites, ni se encontró material flotante.

**AFORO FUENTE HÍDRICA QUEBRADA EL CARACOL:**

El aforo de la fuente hídrica Quebrada EL CARACOL se realizó en el sitio de captación; por el método volumétrico; donde se obtuvieron los siguientes resultados:

Cálculo de caudal de la fuente hídrica QUEBRADA EL CARACOL.

FUENTE HIDRICA	QUEBRADA EL CARACOL
<b>CAUDAL(Q)</b>	<b>18l/s</b>
<b>40% DE REDUCCION ESTIAJE</b>	<b>7.20 l/s</b>
<b>20 % PORCENTAJE REMANENTE PROTECCION DEL NACIMIENTO</b>	<b>2.16 l/s</b>
<b>CAUDAL BASE DE REPARTO</b>	<b>8.64l/s</b>

1866 / ' 22      1 OCT 2022





**REQUERIMIENTOS DE CAUDAL PARA LA ASOCIACION ACUEDUCTO VEREDAL EL OPON**

Para estimar la población beneficiada se trabajó con un promedio de 5 personas por usuarios contando con un total de 62 usuarios, lo que da una población actual de 310 personas las cuales fueron proyectadas a un futuro de 10 años con una tasa de crecimiento poblacional de 2% anual. Para la proyección de la población se utiliza la fórmula:  $P_f = P_a * (1+r)^n = P_a * (1+0.02)^{10}$  obteniéndose la siguiente población futura.

$P_f$  = Población Futura

$P_a$  = Número de habitantes actualmente

r: Rata de Crecimiento de la población

n: Período

$P_f = P_a * (1+r)^n = (310) * (1+0.02)^{10} = 378$  personas

Calculo requerimiento del peticionario por módulos de consumo de la fuente hídrica QUEBRADA EL CARACOL

NECESIDAD	CANTIDAD	MODULO DE CONSUMO, DECRETADO POR LA CAS (l/s)	CAUDAL REQUERIDO A CONCESIONAR (l/s)
CONSUMO UNA PERSONA PERMANENTE	378	0.0020 l/s	0.756 l/s
<b>TOTAL, REQUERIMIENTO DEL PETICIONARIO</b>			<b>0.756 l/s</b>
equivalencia porcentual con el Caudal Disponible de QUEBRADA EL CARACOL (CD = 8.64 l/s)			<b>8.75%</b>

**CUENCA**

Cuenca de la Fuente Hídrica Quebrada El Caracol

FUENTE HÍDRICA	QUEBRADA EL CARACOL
SUBCUENCA	RIO SUAREZ
SUPERCUENCA	RIO SOGAMOSO

**CONSIDERACIONES TECNICAS**

Que en el certificado actualizado de cámara de comercio de LA ASOCIACION ACUEDUCTO VEREDAL EL OPON identificada con NIT 804017787-9 y que actualmente se encuentra representada legalmente por el señor SERGIO ALFREDO PARRA RUIZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.097.666.624 expedida en Belleza, Santander; los documentos que acreditan lo anterior mente mencionado se encuentran anexados al expediente.

Que el señor SERGIO ALFREDO PARRA RUIZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.097.666.624 expedida en Belleza, en calidad de representate legal de la ASOCIACION ACUEDUCTO VEREDAL EL OPON, solicita a la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS, Concesión de aguas superficiales de las fuente hídrica QUEBRADA EL CARACOL, para beneficio DOMESTICO, de la comunidad de la VEREDA EL OPON, del municipio de Florián, Santander, el recurso hídrico será empleada para uso doméstico de trecientas diez (310) personas permanentes que corresponderían a 62 usuarios.



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL - SAN GIL**  
 Carrera 12 N. 9-06  
 Barrio La Playa  
 Telf: (607) 7235925 - 7240765 - 7235660  
 Celular: (311) 2939975  
 contactenos@cas.gov.co

**BUARAMANGA**  
 Calle 35 N. 26-48  
 Edificio Suro Oficina 303  
 Telf: (607) 7235925 Ext 4001-4002  
 Celular: (310) 8157695  
 resbuaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
 Calle 45 con Cra 75 esquina  
 Barrio Palmita  
 Telf: (607) 7235925 Ext 5001-5002  
 Celular: (310) 8157695  
 mbar@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
 Carrera 9 N. 33-41  
 Barrio Centro  
 Telf: (607) 7235925 Ext 6001-6002  
 Celular: (310) 7742400  
 malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
 Calle 15 N. 12-36  
 Telf: (607) 7233925  
 Ext 2001-2002  
 Celular: (310) 6697295  
 socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
 Carrera 5 N. 4-14  
 Barrio Aquiles Parra  
 Telf: (607) 7235925 Ext 3001-3002  
 Celular: (310) 6157490  
 velez@cas.gov.co





Que realizado el cálculo de la población futura para **ASOCIACION ACUEDUCTO VEREDAL EL OPON** teniendo en cuenta los 62 usuarios actuales con un promedio de 5 personas por usuario el recurso hídrico se utilizara para uso doméstico de trecientas sesenta y ocho (368) personas permanentes.

Que practicada la visita de inspección ocular a la fuente hídrica **QUEBRADA EL CARACOL** la cual discurre por la vereda **VILLA HERMOSA** del municipio de Belleza, Santander, se estableció que los peticionarios requieren un caudal de **0.756 l/s** equivalente al **8.75%** del caudal base de reparto correspondiente a **8.64 l/s**, los cuales son suficientes para cubrir las necesidades de uso doméstico por parte de la **ASOCIACION ACUEDUCTO VEREDAL EL OPON**.

Que se realizó la vista a la corriente **QUEBRADA EL CARACOL**, que discurre a través de la vereda **VILLA HERMOSA** del municipio de Belleza, Santander, con el fin de determinar la disponibilidad de caudal para otorgar Concesión de Aguas a nombre de la **ASOCIACION ACUEDUCTO VEREDAL EL OPON** identificada con NIT 804017787-9 y que actualmente se encuentra representada legalmente por el señor **SERGIO ALFREDO PARRA RUIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.097.666.624 expedida en Belleza, Santander, y que realizada el aforo a las Corrientes objeto del presente informe, se verificó que es factible suplir las necesidades y requerimientos de los peticionarios pues que con esta concesión no se genera afectación o impacto negativo de ninguna forma.

Que las obras de captación y reparto con las que cuenta actualmente la **ASOCIACION ACUEDUCTO VEREDAL EL OPON**, municipio de Florián, Santander, son adecuadas para captar el caudal otorgado mediante la presente concesión de aguas.

Que en la medida que se necesite realizar ajustes a la solicitud de los peticionarios, se harán de acuerdo con los demás usuarios que deriven el recurso hídrico y que tengan concesión de aguas, así como a la disponibilidad del recurso hídrico, todo esto conforme a lo observado en la visita de inspección ocular.

Que revisados los archivos de la CAS-Regional Vélez, NO se hallaron expediente relacionado con la fuente hídrica **QUEBRADA EL CARACOL**, ubicada en la vereda **VILLA HERMOSA** del municipio de La Belleza, Santander.

Que en el transcurso de la visita no se presentaron oposiciones a la diligencia Habiéndose surtido el trámite y procedimiento del artículo 2.2.3.2.9.4. , del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, en cuanto a la fijación del respectivo aviso de la Concesión de Aguas, donde se indicó el lugar, la fecha y el objeto de la visita realizada, en un lugar público de la secretaria de gobierno de la Alcaldía del Municipio de **FLORIAN** a nombre de **ASOCIACION ACUEDUCTO VEREDAL EL OPON** identificada con NIT 804017787-9 y que actualmente se encuentra representada legalmente por el señor **SERGIO ALFREDO PARRA RUIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.097.666.624 expedida en Belleza.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

El beneficiario queda obligado a mantener y conservar las franjas forestales protectoras de la corriente otorgada, esto es velar por el aislamiento, reforestación, conservación y mantenimiento del área aledaña a la fuente hídrica concesionada, entendiendo como zona de nacimiento o zona de recarga hídrica una franja de terreno la cual se deberá aislar en la zona de recarga de afloramientos con la siembra de especies nativas que ayuden a preservar el caudal, esto, de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.1.1.18.2 que establece:

"... En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a: 1) Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras. (...) Se entiende por áreas forestales protectoras: a) Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por los menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su la periferia. b) Una faja no inferior a 30 metros de ancho, paralela a las líneas

cas.gov.co    contactenos@cas.gov.co    Línea Gratuita 01 8000 917600



OF. PRINCIPAL- SAN GIL  
Carrera 12 N. 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (57) 2238925 - 2240765 - 2235668  
Celular: (31) 52089075  
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA  
Calle 36 N. 26-46  
Edificio Sur Office 303  
Tel: (607) 2238925 Ext. 4001-4002  
Celular: (310) 8157695  
contactenos@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA  
Calle 16 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmar  
Tel: (507) 2238925 Ext. 5004-5007  
Celular: (310) 6157695  
contactenos@cas.gov.co

MALAGA  
Carrera 9 N. 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (607) 2238925 Ext. 6001-6662  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

SOCORRO  
Calle 16 N. 12-38  
Tel: (607) 2238925  
Ext. 2001-2002  
Celular: (310) 4807295  
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ  
Carrera 6 N. 9-11  
Barrio Aquiles Parra  
Tel: (607) 2238925 Ext. 3001-3002  
Celular: (310) 8157697  
velez@cas.gov.co





de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanente o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua. c) Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45°). 2) Proteger los ejemplares de especies de la flora silvestre vedadas que existan dentro del predio. 3) Cumplir las disposiciones relacionadas con la prevención de incendios, de plagas forestales y con el control de quemas.", debe velar por el aislamiento, reforestación, conservación y mantenimiento de la zona de protección forestal de corriente "innominada", mantener con cobertura boscosa los predios con pendientes superiores a 45°.

Que así mismo, el beneficiario de la concesión deberá velar por el buen uso del recurso hídrico para lo cual tomará las medidas necesarias instalando llaves terminales y/o flotadores, tanque de almacenamiento y distribución y efectuarles mantenimiento a estos accesorios y obras con el fin de darle un uso racional al agua y evitar cualquier posibilidad de uso incontrolado; así mismo, deberán construir pozos sépticos y trampa de grasas para el manejo de las aguas servidas en la casa de habitación del predio.

Que el término de la presente concesión de aguas superficiales se otorga por un período de **diez (10) años**, los cuales serán prorrogables por solicitud del interesado dentro del último año de vigencia de esta, previa visita de la CAS, para verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el presente Acto Administrativo.

Que con base en lo establecido en la Constitución Política artículo 79 se tiene que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. (...). Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que es deber del Estado dar cumplimiento al artículo 80 superior que establece: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados."

Que la Ley 99 de 1993 artículo 23 confiere a las Corporaciones Autónomas Regionales la facultad de " (...) administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...)".

Que la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS, con base en el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, es la llamada a : " Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos(...);"

Que el Decreto 1076 de 2015, determina las actuaciones y procedimientos necesarios para obtener la concesión de aguas de la Autoridad Competente, que para el caso es la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

"**Artículo 2.2.3.2.1.2:** La preservación y manejo de las aguas son de utilidad pública e interés social, al tenor de lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto - Ley 2811 de 1974. (...) En el manejo y el uso del recurso agua, tanto la administración como los usuarios, sean éstos de aguas públicas o privadas, cumplirán los principios generales y las reglas establecidas por el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, especialmente los consagrados en los artículos 9 y 45 a 49 del citado Código".



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600



**DF.PRINCIPAL- SAN GIL**  
Correos 12 N° 9-04  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 2238925 Fax: 2240763 Fax: 2235660  
Celular: (310) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUARAMANGA**  
Calle 36 N° 75-46  
Edificio Sora Oficina 303  
Tel: (607) 2238925 Fax: 4001-4002  
Celular: (310) 8357695  
contactenos@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Dto 28 Arqueología  
Barrio Palmira  
Tel: (607) 2238925 Fax: 5001-5002  
Celular: (310) 5157675  
contactenos@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Correos 9 N° 11-48  
Barrio Centro  
Tel: (607) 2238925 Fax: 6001-6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 40 N° 12-38  
Tel: (607) 2238925  
Fax: 2001-2002  
Celular: (310) 6587295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Correos 6 N° 9-14  
Barrio Aguileta Parra  
Tel: (607) 2238925 Fax: 3001-3002  
Celular: (310) 8133577  
velez@cas.gov.co





**“Artículo 2.2.3.2.2.1:** En conformidad con lo establecido por los artículos 80 y 82 del Decreto - Ley 2811 de 1974, las aguas se dividen en dos categorías: aguas de dominio público y aguas de dominio privado. Para efectos de interpretación, cuando se hable de aguas, sin otra calificación, se deberá entender las de uso público.”

**“Artículo 2.2.3.2.2.2:** Son aguas de uso público: a. Los ríos y todas las aguas que corran por cauces naturales de modo permanente o no; b. Las aguas que corran por cauces artificiales que hayan sido derivadas de un cauce natural; c. Los lagos, lagunas, ciénagas y pantanos; d. Las aguas que están en la atmósfera; e. Las aguas lluvias;(…)”

**“Artículo 2.2.3.2.5.3:** Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente -INDERENA-, para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 32 y 33 de este Decreto.”

**“Artículo 2.2.3.2.7.1:** Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines: a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación; b. Riego y silvicultura; c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación; (...)” (subrayado fuera de texto).

**Artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido.** El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.

Que en materia de legislación ambiental el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.2.1.1.18.2 establece que, en relación con la protección y la conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras. Se entiende por áreas forestales protectoras:
  - a. Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.
  - b. Una faja no inferior a 30 metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.
  - c. Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45°).
2. Proteger los ejemplares de especies silvestre vedadas que existan dentro del predio.
3. Cumplir las disposiciones relacionadas con la prevención de incendios, de plagas forestales y con el control de quemas.
4. Que el programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua-PUEAA, presentado por el interesado, fue revisado por medio de la matriz consignada en el numeral 2.7 de este concepto técnico mediante la cual se evaluó el cumplimiento de los requisitos exigidos por la CAS para la aprobación de este instrumento de manejo y control.
5. Que según el Artículo 2.2.3.2.1.1.5. Presentación del PUEAA. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.2.3.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.

Que mediante Acuerdo No. 256 de Junio 26 de 2014, por medio del cual se establece la estructura interna de la C.A.S. y se señalan las funciones de sus dependencias, se creó la



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600



**OF. PRINCIPAL- SAN GIL**  
Carrera 12 N. 9-96  
Barr. El Estero  
Tel: (607) 7235925 7240265 7235466  
Celular: 310 8152695  
contactenos@cas.gov.co

**BUARAMANGA**  
Calle 35 N. 26-48  
Edif. de Oficinas 303  
Tel: (607) 7236925 Ext: 4001-4002  
Celular: 310 8152695  
contactobucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 15 con Pte 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: (607) 7238925 Ext: 5001-5002  
Celular: 310 8152695  
museo@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N. 11-11  
Barrio Centro  
Tel: (607) 7238925 Ext: 6001-6002  
Celular: 310 8152695  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N. 12-38  
Tel: (607) 7236925  
Ext: 2001-2002  
Celular: 310 8152695  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N. 9-14  
Barrio Aguileta Parra  
Tel: (607) 7238925 Ext: 3001-3002  
Celular: 310 8152695  
velez@cas.gov.co





Subdirección de Administración de la Oferta de Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, asignándole conforme a su Artículo 25, dentro de otras funciones, tramitar las solicitudes de los permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales de la oferta de recursos naturales renovables disponibles.

Que mediante Resolución DGL No. 00001103 del 25 de Noviembre de 2014, por medio de la cual se modificó una Resolución y se dictan otras disposiciones, se delegó en la Subdirección de Oferta de los Recursos Naturales Renovables, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, entre otras funciones, al de otorgar, negar o restringir concesiones, prórrogas y traspasos de corrientes o depósitos de aguas superficiales hasta 5 Litros/seg y el respectivo permiso de Ocupación de Cauce para la construcción de las obras de captación control y reparto.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO OTORGAR** Concesión de Aguas Superficiales a nombre de la **ASOCIACION ACUEDUCTO VEREDAL EL OPON**, identificada con NIT 804017787-9 y que actualmente se encuentra representada legalmente por el señor **SERGIO ALFREDO PARRA RUIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.097.666.624 expedida en Belleza, Santander, actuando en calidad de presidente y/o quien haga sus veces, por el caudal requerido de **0.756 l/s** equivalente al **8.75%** del caudal base de reparto correspondiente a **8.64 l/s** de la fuente hídrica **QUEBRADA EL CARACOL** ubicado en las coordenadas presentadas en la Tabla 7, para beneficio de uso doméstico de (378) personas permanentes correspondientes a la población futura de los 62 usuarios solicitantes.

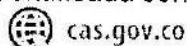
Tabla 7. Coordenadas de la fuente hídrica QUEBRADA EL CARACOL.

<b>COORDENADAS PLANAS</b>	<b>E: 1014125.95</b>	<b>N: 1138470.55</b>
<b>COORDENADAS GEOGRAFICAS</b>	<b>N: 5°50'54.1"</b>	<b>O: 73°56'59.8"</b>
<b>ALTURA (m.s.n.m.)</b>	<b>2315.4</b>	

**ARTICULO SEGUNDO:** Requerir a **LA ASOCIACION ACUEDUCTO VEREDAL EL OPON**, identificada con NIT 804017787-9 y que actualmente se encuentra representada legalmente por el señor **SERGIO ALFREDO PARRA RUIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.097.666.624 expedida en Belleza, Santander, para que de manera inmediata y una vez notificado el contenido del presente proveído adecuen, construyan y mantengan en buen estado las obras hidráulicas, de captación, reparto y control (llaves terminales, flotadores) de modo que deriven únicamente el caudal otorgado, contribuyan al ahorro y manejo eficiente del agua previniendo su uso incontrolado, de tal manera que se pueda evitar la ocurrencia de procesos erosivos por la conducción del recurso Hídrico por toma o canal en tierra. Igualmente, en la vivienda del beneficiario deben existir tanques de almacenamiento con llaves terminales, flotadores, abrevaderos para ganado y realizar mantenimientos periódicos del pozo séptico.

**ARTICULO TERCERO: ADVERTIR** a **LA ASOCIACION ACUEDUCTO VEREDAL EL OPON**, identificada con NIT 804017787-9 y que actualmente se encuentra representada legalmente por el señor **SERGIO ALFREDO PARRA RUIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.097.666.624 expedida en Belleza, Santander, que la Concesión de Aguas solo autoriza el uso de las aguas, mas no grava con servidumbre los predios de terceros, razón por la cual, en caso de ser necesario, deberá gestionar los respectivos permisos de servidumbre con los dueños de los predios por donde se instalará la red de conducción.

**ARTICULO CUARTO:** Informar a **LA ASOCIACION ACUEDUCTO VEREDAL EL OPON**, identificada con NIT 804017787-9 y que actualmente se encuentra representada legalmente



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600



**OF. PRINCIPAL- SAN GIL**  
Carrera 17 N° 9-86  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7235925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

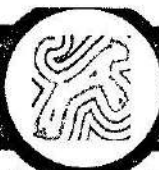
**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303  
Tel: (607) 7236925 Ext. 4001-4002  
Celular: (310) 6157695  
casbuaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 45 con Cra 25 -esquina  
Barrio Palmita  
Tel: (607) 7236925 Ext. 5001-5002  
Celular: (310) 2157495  
mur@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (607) 7236925 Ext. 6001-6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCOORRO**  
Calle 10 N° 12-38  
Tel: (607) 7236925  
Ext. 2001-2002  
Celular: (310) 6097295  
soco@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N. 3-14  
Barrio Aquiles Parra  
Tel: (607) 7236925 Ext. 3001-3002  
Celular: (310) 6157695  
vel@cas.gov.co



por el señor **SERGIO ALFREDO PARRA RUIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.097.666.624 expedida en Belleza, Santander, o quien haga sus veces, que el presente permiso ampara únicamente las obras o actividades, en el marco de sus competencias, descritas en la solicitud. Cualquier modificación en las condiciones, deberá ser informada a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

**ARTICULO QUINTO:** Advertir a **LA ASOCIACION ACUEDUCTO VEREDAL EL OPON**, identificada con NIT 804017787-9 y que actualmente se encuentra representada legalmente por el señor **SERGIO ALFREDO PARRA RUIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.097.666.624 expedida en Belleza, Santander, que no podrá incorporar a las aguas sustancias líquidas, sólidas ni gaseosas, o cualquier sustancia toxica, tales como residuos sólidos, desechos o desperdicios, ni lavar en ella utensilios o envases que los contengan o que los haya contenido, deberán tomar las medidas necesarias para evitar la contaminación de las fuentes hídrica o el suelo.

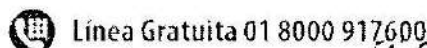
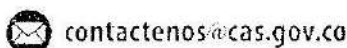
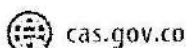
**ARTICULO SEXTO:** Advertir a **LA ASOCIACION ACUEDUCTO VEREDAL EL OPON**, identificada con NIT 804017787-9 y que actualmente se encuentra representada legalmente por el señor **SERGIO ALFREDO PARRA RUIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.097.666.624 expedida en Belleza, Santander, que debe contribuir en forma activa para el desarrollo de actividades de cercado y reforestación de la franja forestal protectora de la citada corriente Hídrica QUEBRADA EL CARACOL, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1076/15, de igual forma deberá denunciar cualquier acto ocasionado en contra de los recursos fauna, flora e Hídrico de estas microcuencas.

**ARTICULO SEPTIMO:** Advertir a **LA ASOCIACION ACUEDUCTO VEREDAL EL OPON**, identificada con NIT 804017787-9 y que actualmente se encuentra representada legalmente por el señor **SERGIO ALFREDO PARRA RUIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.097.666.624 expedida en Belleza, Santander, o quien haga sus veces, que deberán tomar las medidas necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento de sistema de captación, conducción y almacenamiento existentes y así garantizar el uso racional del recurso hídrico concesionado.

**ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR** a **LA ASOCIACION ACUEDUCTO VEREDAL EL OPON**, identificada con NIT 804017787-9 y que actualmente se encuentra representada legalmente por el señor **SERGIO ALFREDO PARRA RUIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.097.666.624 expedida en Belleza, Santander, que mediante memorando OCI No 0173-10 en lo referente a Concesiones de agua, el consumo humano tendrá siempre prioridad sobre los demás usos colectivos sobre los individuales y los de los habitantes de una región sobre los de fuera de ella, en caso de producirse escases critica por sequias, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, La Autoridad Ambiental, podrá restringir los usos o consumos, temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables.

**ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR:** a **LA ASOCIACION ACUEDUCTO VEREDAL EL OPON**, identificada con NIT 804017787-9 y que actualmente se encuentra representada legalmente por el señor **SERGIO ALFREDO PARRA RUIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.097.666.624 expedida en Belleza, Santander, para que informen a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, cualquier anomalía o evento que cause o pueda causar deterioro al ambiente o a los recursos naturales.

**ARTICULO DECIMO: ADVERTIR** a **LA ASOCIACION ACUEDUCTO VEREDAL EL OPON**, identificada con NIT 804017787-9 y que actualmente se encuentra representada legalmente por el señor **SERGIO ALFREDO PARRA RUIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.097.666.624 expedida en Belleza, Santander, que en caso de pretender



OF. PRINCIPAL- SAN GIL  
Carrera 12 A - 9-88  
Barrio El Estero  
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (310) 3390275  
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA  
Calle 36 N° 26-43  
Edificio Sur 045via 252  
Tel: (607) 7238925 Ext: 4001-4002  
Celular: (310) 3157695  
contactenos@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA  
Calle 45 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: (607) 7238925 Ext: 5001-5002  
Celular: (310) 3157695  
contactenos@cas.gov.co

MÁLAGA  
Carrera 9 A - 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (607) 7238925 Ext: 6001-6002  
Celular: (310) 7742600  
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO  
Calle 16 N° 12-23  
Tel: (607) 7238925  
Ext: 7001-2002  
Celular: (310) 6307795  
contactenos@cas.gov.co

VÉLEZ  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607) 7238925 Ext: 8001-8002  
Celular: (310) 3157697  
contactenos@cas.gov.co



16 800 917 22





variar el uso de abastecimiento y/o modificación de caudal deberá informar ante la Corporación con el fin de realizar el respectivo trámite.

**ARTICULO UNDECIMO:** Requerir a LA ASOCIACION ACUEDUCTO VEREDAL EL OPON, identificada con NIT 804017787-9 y que actualmente se encuentra representada legalmente por el señor **SERGIO ALFREDO PARRA RUIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.097.666.624 expedida en Belleza, Santander, para que realicen la instalación de micro- medidores a fin de garantizar un consumo adecuado del recurso hídrico.

**ARTICULO DUODECIMO: REQUERIR A** la ASOCIACION ACUEDUCTO VEREDAL EL OPON, identificada con NIT 804017787-9 y que actualmente se encuentra representada legalmente por el señor **SERGIO ALFREDO PARRA RUIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.097.666.624 expedida en Belleza, Santander, para que en un término no mayor a tres (3) meses contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo derivado del presente Concepto Técnico allegue a esta Autoridad Ambiental el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de agua (PUEAA) según la Resolución 1257/2018, en este incluir el diagnostico de todas las fuentes hídricas concesionadas.

**ARTICULO DECIMO TERCERO: REQUERIR a LA ASOCIACION ACUEDUCTO VEREDAL EL OPON**, identificada con NIT 804017787-9 y que actualmente se encuentra representada legalmente por el señor **SERGIO ALFREDO PARRA RUIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.097.666.624 expedida en Belleza, Santander, para que las vivienda de los beneficiados de la concesión cuenten con pozo séptico y campos de infiltración, para el tratamiento de las aguas residuales generadas en las unidades sanitarias, y trampas de grasas para el manejo de las aguas grises generadas en lavadero y cocina, los cuales deberán reunir las especificaciones técnicas, científicas y operativas que lo hagan ambientalmente viable, por tanto es necesario construirlo acorde con los parámetros mínimos que debe cumplir una solución individual para el tratamiento de dichas aguas residuales, propiciando un ambiente sano y evitando la contaminación de fuentes hídricas de suelos propios y aledaños, esto de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0330 de 2017.

**ARTICULO DECIMO CUARTO: INFORMAR a LA ASOCIACION ACUEDUCTO VEREDAL EL OPON**, identificada con NIT 804017787-9 y que actualmente se encuentra representada legalmente por el señor **SERGIO ALFREDO PARRA RUIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.097.666.624 expedida en Belleza, Santander, que la Concesión será otorgada por un término de **diez (10) años**, los cuales serán prorrogables a solicitud del interesado en el último año de vigencia de la misma previa visita de la CAS, para verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Acto Administrativo derivado de la presente resolución.

**ARTICULO DECIMO QUINTO: INFORMAR**, que los usuarios de LA ASOCIACION ACUEDUCTO VEREDAL EL OPON, identificada con NIT 804017787-9 y que actualmente se encuentra representada legalmente por el señor **SERGIO ALFREDO PARRA RUIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.097.666.624 expedida en Belleza, Santander, deberán hacer mantenimiento periódico a los diferentes sistemas de almacenamiento y distribución de agua, y será responsabilidad de la asociación suministrar agua potable teniendo en cuenta que es para consumo humano.

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** El concesionario debe acatar, ejecutar y cumplir con las obligaciones establecidas por la CAS, so pena de hacerse acreedor a las sanciones



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600



**DF.PRINCIPAL- SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7236925 - 7240765 - 7235660  
Celular: (311) 2639075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCAIAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Vera Olinda 303  
Tel: (607) 7236925 Ext: 4001-4002  
Celular: (310) 5157695  
casbucaiamanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 46 con Cra 25 esquina  
Barrio Palmar  
Tel: (607) 7236925 Ext: 5001-5002  
Celular: (310) 5157695  
mases@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 5 A. 11-11  
Barrio Centro  
Tel: (607) 7236925 Ext: 6001-6007  
Celular: (310) 72742699  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N. 12-58  
Tel: (607) 7236925  
Ext: 7001-2002  
Celular: (310) 6367295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 25 N. 9-11  
Barrio Guadalupe Parra  
Tel: (607) 7236925 Ext: 8001-3002  
Celular: (310) 4157657  
velez@cas.gov.co







3143645255, y hacerle entrega de una copia de esta para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Parágrafo: En caso de no ser posible la notificación personal deberá efectuarse conforme al procedimiento establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: Contra la presente providencia procede por vía de actuación administrativa, recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Subdirector de la Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ciudadana y Participación Ciudadana de la CAS dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o a la desfijación del correspondiente Aviso, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ANA CELINA CASTELLANOS VELANDIA

Subdirector de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana

EXP. 00419/16 CONCESIÓN DE AGUAS.	
NOMBRE	FIRMA
PROYECTO	Aldwin Alexis Zafra Manrique
Vo. Bo.	Belmer Josué Carvajal
Vo. Bo.	SAO





Banco Agrario de Colombia  
NIT. 800.037.800-8

10/05/2023 11:10:20 Cajero: eicastan

Oficina: 6050 - FLORIAN

Terminal B6050CJ040UN Operacion 346736914

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$102,440.00
Costo de la transaccion:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 14460 CAS PUBLICACIONES RM

Ref 1: 1097666624

Ref 2: SERGIO ALFREDOPARRARUIZ

Ref 3:

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informe al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

EXP. 004101-16

REC. 1666-22

RECIBO: 11.10-22